

308

TDOC	/sin identificar/	
REMI	Dirección de Drogas	DD
DEST	/sin destinatario/	
UBIC	Ministerio Público MP	FECHA:2006
TITL	Narco Fincas “Los Ocampo”.	

FRAGMENTO

“Fecha de inicio: 10-3-2005.

Fiscales del Ministerio Público comisionados: 7° y 27° a Nivel Nacional con Competencia Plena, 10° y 11° de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira y 11° de la Circunscripción Judicial del Estado Lara.

Situación actual: Se inicia averiguación con motivo de una llamada efectuada por personal de la empresa de encomiendas Posnet, a funcionarios de la División de inteligencia del Comando Regional N° 1 de la Guardia Nacional del Estado Táchira, se aprehenden en dicha empresa, a los ciudadanos Sonia Lucia Fraile Martínez y Adihis Rafael Romero Ovalles, doméstica y chofer del ciudadano Felipe Andrés Ocampo Sequeda. Los prenombrados fueron detenidos cuando pretendían enviar tres (3) kilos quinientos (500) gramos de cocaína, ocultos en un empaque de café con destino a Australia. Se practicaron varios allanamientos, incautándose en una de las propiedades, de forma oculta tres (3) kilos quinientos (500) gramos de cocaína.

En fecha 25-1-2006, la Fiscal 10° del Estado Táchira de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, 271 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 67 de la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, solicita al Tribunal 8° de Control, le sea confiado al Instituto Nacional de Tierras -INT-, la guarda, conservación y administración judicial de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran incautados preventivamente en la causa seguida a los imputados Ernesto Ocampo Ospina, Felipe Andrés Ocampo Sequeda y otros, por la comisión de los delitos de tráfico de sustancias estupefacientes y legitimación de capitales, previa solicitud del mencionado organismo.

En fecha 25-1-2006, el Tribunal de Primera Instancia en lo Penal en Funciones de Control N° 8 de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, mediante decisión fundamentada en el contenido de los artículos 116 y 271 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 551 del Código Orgánico Procesal Penal, 250 ordinales 1° y 2° ejusdem, 66 y 67 de la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, y vista la solicitud de autorización de adjudicación de bienes incautados procedente de la Fiscalía 10° del Ministerio Público de dicha Circunscripción Judicial, acuerda:

Primero: Autorizar y decretar la adjudicación de los bienes antes señalados al Instituto Nacional de Tierras -INTI-, en virtud de las funciones de garantizar la seguridad y desarrollo agroalimentario para la construcción del nuevo modelo productivo, de manera de transformarnos en un país autoabastecido, garantizando la seguridad alimentaría, aunado a que cuenta con un equipo de profesionales capacitados que pueden hacer un control más estricto sobre el

manejo de los hatos, haciendas y fincas incautadas.

Segundo: Trasládarse y constituirse con el Ministerio Público, el Interventor Judicial, ciudadano Jorge Galaviz Luna y el Instituto Nacional de Tierras en cada una de los Hatos, Haciendas y Fincas, a fin de levantar inventarios de bienes muebles, inmuebles, semovientes, equipos, instrumentos, vehículos, maquinarias y demás objetos existentes en las fincas.

En fecha 3-4-2006, se celebró ante el Juzgado Octavo de Control de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, con asistencia de los Fiscales 10° y 11° de la misma Circunscripción Judicial y 27° a Nivel Nacional con Competencia Plena, la audiencia preliminar de la causa seguida contra los imputados Santiago Adolfo Villegas Delgado, Iván Leal Suárez, Luis Armando Márquez Delgado y Oscar Alfonso Pabon Rangel, la cual concluyó el 6-4-2006, con la admisión total de la acusación fiscal y los medios probatorios ofrecidos, a excepción de Luis Armando Márquez Delgado, la cual fue separada, en virtud de no comparecer a la audiencia, alegando reposo médico, asimismo acordó acumular a la presente causa, la seguida contra Sonia Lucia Fraile Martínez, la cual se encuentra en fase de juicio ante el Tribunal Primero de Juicio de dicha Circunscripción Judicial, ratificó las medidas de privación de libertad de los mencionados imputados, y se ordenó pasar la causa a juicio oral y público.

En el mes de mayo de 2006, la defensa presentó escrito de avocamiento ante la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia a los fines de que conozca la causa, sobre lo cual el Fiscal 27° a Nivel Nacional, en fecha 2-6-2006, se pronunció manifestando su desacuerdo con dicha solicitud, siendo admitido y aún sin decisión por parte de la mencionada sala.

En fecha 20-7-2006, la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia con ponencia del magistrado Eladio Ramón Aponte Aponte, dictó sentencia mediante la cual acordó lo que a continuación se señala:

- Declaró con lugar la solicitud de avocamiento interpuesta por la defensa de los ciudadanos Santiago Adolfo Villegas Delgado, Iván Leal Suárez, Luis Armando Márquez Delgado y Jesús Manuel García Fuentes.
- Decretó la nulidad de las audiencias de presentación del 25 y 29 de septiembre de 2005, y del 20 y 27 de octubre del mismo año, por lo cual anuló la audiencia preliminar realizada el 6-4-2006.
- Ordenó la reposición de la causa al momento de que se realice el acto de imputación formal y se celebre la audiencia de presentación del imputado, permitiéndoles el acceso a las actas del expediente.
- Se mantiene las órdenes de aprehensión Santiago Adolfo Villegas Delgado, Alcides Ocampo Franco, Gustavo Enrique Quiroz Montoya, Consuelo Sánchez Franco, Michael Vargas Sánchez, Ángel Eladio Duque, Renato Laporta Rodríguez, Didier Contreras Camargo, Oscar Duarte Ramírez, Iván Leal Suárez, Luis Márquez Delgado y Jesús Manuel García Fuentes.
- Declaró sin lugar la solicitud de avocamiento propuesta por la defensa de los ciudadanos Didier Contreras Camargo y Oscar Duarte Ramírez, y por los representantes legales de las sociedades Mercantiles Agropecuaria Villa Consuelo C. A, Agropecuaria Manzanares de Navay C.A, Agropecuaria Hato La Cañada Avileña C.A, y del ciudadano Guillermo Iván Ocampo.
- Mantiene las medidas cautelares preventivas de aseguramiento e

inmovilización decretadas por el Tribunal Octavo de Control del Circuito Judicial Penal del Estado Táchira en contra de los bienes muebles e inmuebles y cuentas bancarias de los imputados.

- Ordenó la sustitución de los depositarios judiciales, siendo designados el Ministerio de Salud, el Ministerio de Industrias Básicas y Comercio, el Ministerio de Agricultura y Tierras y la Corporación Venezolana Agraria.
- Ordenó la radicación de la causa al Circuito Judicial Penal del Estado Lara.

En virtud de la radicación del juicio al Estado Lara y conforme a la solicitud planteada por el Fiscal 27° a Nivel Nacional con Competencia Plena, se comisionó a las Fiscales 11° y 7° del Ministerio Público del Estado Lara y a Nivel Nacional con Competencia Plena, respectivamente, para que continúen conociendo de dicha investigación conjunta o separadamente con el referido representante fiscal.

En fecha 18-8-2006, los Fiscales 7° y 27° Nacional, solicitaron al Presidente del Circuito Judicial Penal del Estado Lara, impartir las instrucciones necesarias a pesar del receso judicial, para que el Juzgado Noveno de Primera Instancia en Funciones de Control, fije la audiencia de presentación de los imputados y se realice el acto formal de imputación de los involucrados en la presente causa, para así dar cumplimiento a la decisión emitida por el Tribunal Supremo de Justicia”.

Disposiciones legales contenidas en el documento:

CRBV	art:116
CRBV	art:271
LOTICSEP	art:66
LOTICSEP	art:67
LOTICSEP	art:250-1
LOTICSEP	art:250-2
COPP	art:551
STSJSCP	20-7-2006

DESC	AUSTRALIA
DESC	AVOCAMIENTO
DESC	DROGAS
DESC	EMPRESAS
DESC	IMPUTABILIDAD
DESC	INCAUTACION
DESC	LEGITIMACION DE CAPITALS
DESC	PROPIEDAD
DESC	RADICACION

FUEN	Venezuela. Ministerio Público
FUEN	Informe FGR, 2006, T.II., pp.411-413.